

INVITACIÓN PRIVADA N° 008 DE 2026

SUMINISTRO DE MATERIAL TEXTIL PARA LA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

1. INFORMACIÓN GENERAL.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en recibir ofertas para el suministro de material textil requerido por la Subgerencia Comercial y de Operaciones para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín, para lo cual a la fecha cuenta con la disponibilidad presupuestal y para su ejecución con un presupuesto máximo aprobado de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$450.000.000), IVA incluido, amparado en la disponibilidad presupuestal No. 561 del 7 de septiembre de 2026.

2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín”* modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria frente a la Lotería de Medellín. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Para los consorcios y uniones temporales se aplicará el artículo 18 del Estatuto Tributario en materia de impuesto sobre la renta, sin asimilarlos de manera general a sociedades contribuyentes. Cada integrante cumplirá sus obligaciones conforme a su participación y al régimen aplicable, sin perjuicio de las reglas específicas sobre IVA, retenciones, registro y facturación.

3. OBJETO.

Suministro de material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juegue legal de la Lotería de Medellín.

3.1. Alcance del objeto:

El contratista debe tener la capacidad de producir los ítems y las cantidades requeridas en el presente proceso, así mismo realizar las entregas en las ciudades y direcciones que la entidad determine, las cuales serán notificadas al proveedor seleccionado, con aproximadamente 10 días de antelación a la fecha de realización de la actividad para cual se requiera el material.

Material	Cantidad
Chaquetas rompevientos	4.000
Portabilletes	5.000

Entregas: El material debe ser entregado en las ciudades en los cuales la Lotería de Medellín realizará las actividades respectivas en relación con la campaña “Lotería de Medellín – Juego Legal”

Ciudad	Chaqueta Cortaviento	Portabilletes	Fecha Entrega
Bogotá D.C.	500	500	Diciembre 4 de 2026
Montería	150	150	Diciembre 9 de 2026
Sincelejo	150	150	Diciembre 9 de 2026
Medellín	1.200	1.200	Diciembre 10 de 2026
Medellín	2.000	3.000	Diciembre 21 de 2026

Ciudad	Fecha Entrega	Chaqueta Cortaviento	Talla S	Talla M	Talla L	Talla XL	Talla XL
Bogotá D.C.	Diciembre 4 de 2026	500	75	125	150	100	50
Barranquilla	Diciembre 9 de 2026	150	20	40	45	30	15
Cartagena	Diciembre 9 de 2026	150	20	40	45	30	15
Medellín	Diciembre 10 de 2026	1.200	180	300	360	240	120
Medellín	Diciembre 21 de 2026	2.000	300	500	600	400	200

NOTA: Dicho cronograma puede ser modificado, en atención a las necesidades de la Entidad, donde las solicitudes de reprogramación se comunicarán con diez (10) días de anticipación; el aviso no sustituye el acuerdo escrito cuando se alteren fechas pactadas, destinos, cantidades, costos, especificaciones o plazo. Ningún cambio amplía por sí solo el término de ejecución

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes deberán presentar, junto con su propuesta, una muestra física de cada uno de los artículos ofertados en el presente proceso, con el propósito de verificar que sus características, materiales, calidad y demás condiciones técnicas correspondan a las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

La presentación de las muestras constituye un requisito de carácter técnico y su no presentación dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de licitación.

Una vez seleccionada la propuesta y adjudicado el contrato, las muestras presentadas por el proponente seleccionado constituirán el referente para la verificación de la calidad, características y condiciones de los bienes que sean efectivamente suministrados durante la ejecución contractual. En consecuencia, los bienes entregados deberán corresponder a las muestras aprobadas y cumplir integralmente con las especificaciones técnicas exigidas.

Chaqueta rompevientos (Imagen de Referencia)



Información General

Información General

- Tipo de prenda: Chaqueta rompevientos / deportiva.

- Tela base:
Referencia Comercial: STEPA Stock 92292 o equivalente técnico que cumpla los parámetros verificables
Tejido plano 100% filamento de poliéster/ hilos de microfibra.
Peso 76 gr - Ancho 151 cm.
Tecnologías textiles: Tela cortavientos, ultraliviana, antilíquido y de alta impermeabilidad con protección solar. Resistente a manchas y sudoración. Máximo desempeño frente a agentes del clima. Respirable para mayor confort.
- Color base: Negro 194203.
- Silueta: Corte clásico tipo Unisex - Holgada / Confortable.

Estructura y Diseño

- Sin capota, sin forro interno, con filete en costuras internas.
- Cuello:
Cuello recto, alto y ergonómico según escalado de tallas.
- Frente:
Cierre principal en nylon #5, centrado, expuesto, de cremallera continua en color amarillo contraste, desde el borde inferior hasta el borde superior del cuello. Tirador / jalador con cinta plana de reata o cinta sintética en color naranja.
Dos bolsillos laterales inclinados con cremallera en nylon visible.
 - Bolsillo derecho: Cremallera #3 color celeste / azul claro.
 - Bolsillo izquierdo: Cremallera #3 color naranja.
- Espalda:
Canesú horizontal en la parte posterior con vivo / sesgo decorativo en color celeste / azul claro.
- Mangas y Puños:
Manga larga de construcción anatómica, con costuras de unión visibles, con puño resortado encajonado (elástico interno de 2.5 cm a 3 cm).
Ruedo / Pretina inferior: Ruedo recto con elástico interno / ajustador encajonado (elástico interno de 2.5 cm a 3 cm).

Marca y Personalización (Logotipo)

- Frente: Logotipo "Lotería de Medellín" estampado en DTF policromía, en el pecho superior izquierdo (lado del corazón), tamaño bolsillo (8 cm ancho x alto a proporción).
- Espalda: Logotipo "Lotería de Medellín" estampado en DTF policromía, formato media carta (21cm de ancho x 14cm de alto), centrado en la zona superior de la espalda sobre la línea horizontal celeste; la entidad entregará al proponente seleccionado los artes del logo a utilizar.

NOTA: La empresa pone a **disposición** una muestra de la chaqueta para que pueda ser consultada por los proponentes, en los siguiente horarios; de lunes a viernes de 8am – 12pm y de 2pm a 4pm.

La consulta se ofrecerá en igualdad de condiciones; no reemplaza las fichas, los artes ni las respuestas públicas a observaciones.

Portabilletes: (Imagen Y Color De Referencia)



- Parte trasera en lona de referencia comercial textilía; dimensiones: 35 cm de alto por 25 cm de ancho.
- Parte frontal en plástico transparente de referencia clear calibre 10; dimensiones: 35 cm de alto por 25 cm de ancho.
- Ribete borde: sesgado alrededor en falla # 3 azul.
- Cierre y llave en la parte delantera

- Pasadores en reata de pulgada en polipropileno para colgar en el pantalón con gancho sujetador metálico.
- **Logo:** Estampado sobre la lámina plástica con el logo símbolo de la Lotería de Medellín, donde la entidad entregará al proponente seleccionado los artes del logo a utilizar.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)** IVA incluido, amparado en la Disponibilidad presupuestal 561 del 7 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 1.5.10.17.2.1.2.02.02.006.01.040, GV_RO_SC_Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua_(3.3_CAMPAÑAS APUESTE LEGAL (CHANCE) correspondiente a la vigencia del 2026.

6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente incluirá los impuestos, tasas y contribuciones legalmente a su cargo que graven el alcance definido, según hecho generador, sujeto, base, tarifa y exenciones aplicables. Esta previsión no traslada obligaciones tributarias propias de la Lotería ni todos los efectos de cambios normativos futuros; estos se analizarán conforme a los numerales 15.1, 15.8.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los gravámenes que se relacionan a continuación se aplicarán exclusivamente cuando concurren sus presupuestos legales.

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013, correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Tasa "Pro Deporte y Recreación", creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada mediante Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza 033 de 2024, correspondiente al 2,5% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	19 de octubre de 2026
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	19 de octubre de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la Invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: demarulanda@loteriademedellin.com.co hasta el 22 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas.
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la Invitación Privada.	Hasta el 24 de octubre de 2026. (Día hábil para la Lotería de Medellín)
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:00 horas del 28 de octubre de 2026. El proponente deberá <u>radicar</u> los documentos, únicamente en el archivo la Entidad, antes de la hora de cierre.

		El archivo se encuentra ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, localizado en la Carrera 47 No. 49-12.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	28 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en la Secretaría General de la Entidad, ubicada en el quinto piso del edificio de la Lotería de Medellín.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 30 de octubre de 2026.
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/ del 3 de octubre 2026, corriendo traslado a los proponentes hasta el 5 de octubre de 2026, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: demarulanda@loteriademedellin.com.co
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 9 de noviembre de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 10 de noviembre de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/

NOTA: Las observaciones extemporáneas serán contestadas en los términos establecidos en la norma para la respuesta a los derechos de petición

Las adendas y la eventual reprogramación se publicarán en el portal institucional, con plazo suficiente para ajustar ofertas, muestras y acreditaciones. No se modificarán reglas esenciales de comparación o participación una vez cerrada la recepción de ofertas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso y el contrato se sujetan a las normas imperativas aplicables a la Lotería de Medellín como entidad estatal con régimen contractual especial, a los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones, a las normas civiles y comerciales pertinentes y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, y por las demás modificaciones vigentes que se identifiquen expresamente en los documentos del proceso.

Las disposiciones sobre contratación estatal se aplicarán directamente cuando así lo ordene la ley para este régimen. Las remisiones metodológicas o contractuales no constituyen sometimiento integral al Estatuto General ni atribuyen competencias administrativas no previstas legalmente. Se cumplirán las reglas legales aplicables de publicidad, inhabilidades, inclusión empresarial, apoyo a la industria nacional y desempate.

La modalidad, su fundamento y la incidencia del régimen de proveedores estratégicos se motivan en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la decisión de apertura. La simple referencia al artículo 27 del manual no sustituye dicha motivación.

9. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, esta se encontrará publicada en nuestra página web, <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

10. PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en relación con su propuesta, con el proceso de Invitación Privada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Invitación Privada, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que se pretende adjudicar, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

11. PUBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 “(...) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”

Es por esta razón que el presente proceso de selección, en consonancia con el artículo 4, literal j, el manual de contratación de la entidad será publicado en su totalidad en la página web de la Lotería de Medellín <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>

Nota: Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información que se publica a través de la página Web de la Lotería de Medellín corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

12. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La confidencialidad comprenderá únicamente información con reserva legal, secretos protegidos y datos personales sujetos a acceso restringido. No impedirá la publicidad contractual ni el acceso de autoridades competentes. Las partes limitarán el uso de la información a la finalidad autorizada y cumplirán los deberes del numeral 15.14. El acuerdo de confidencialidad no creará reservas sobre información pública.

13. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente modalidad de contratación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo 03 de 2022, mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva a través del Acuerdo 05 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y posteriormente modificado por el Acuerdo 03 de 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 27 del Manual de Contratación, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. DECLARATORIA DE DESIERTA. En caso de que la Entidad haya declarado desierta una Invitación Pública o Privada, se podrá adquirir el bien o servicio requerido mediante el proceso de contratación directa descrito en el artículo 38: No se podrá cambiar el objeto, las especificaciones técnicas ni el valor inicialmente considerado.

Se podrá contratar directamente con un contratista que cumpla con los requisitos habilitantes de participación y condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública o Privada que se declare desierta,

respetando los principios de pluralidad, economía y verificando que el contratista sea idóneo para la ejecución del contrato y que su propuesta sea favorable para la Lotería de Medellín.

Si se requiere cambiar algún requisito habilitante, de calificación o algún elemento del contrato, como valor, especificaciones, etc; se deberá elaborar otra Invitación Pública o Privada desde los estudios de conveniencia y oportunidad.

Con fundamento en lo anterior este proceso se adelantará mediante el procedimiento de invitación privada,

3.1 Modalidad de selección.

ARTÍCULO 28. INVITACIÓN PRIVADA. Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:

- Los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV e inferior o igual a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV. (subrayado fuera de texto)
- Selección de Aseguradoras y Corredores de Seguros.
- Impresión, distribución, custodia y devolución de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.
- La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA. La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:

- Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.
- Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones.
- El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.
- El informe de evaluación y calificación será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la Entidad.

- f. Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
- g. Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
- h. Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.
- i. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.

13.2. Plazo de evaluación de las propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, incluido en la presente invitación.

La **LOTería DE MEDELLÍN** verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar.

La Lotería podrá ampliar motivadamente el plazo de evaluación antes de su vencimiento, mediante la actuación correspondiente y publicación en el portal institucional, sin alterar las condiciones de comparación de ofertas.

13.3. Publicación de los informes de evaluación

El informe de verificación y evaluación estará disponible en las fechas y canales del cronograma para observaciones. No se permitirá mejorar ni modificar el ofrecimiento; sí procederán aclaraciones y subsanaciones en los términos del numeral 14.2.

13.4. Criterios de desempate

El empate se resolverá aplicando sucesiva y excluyentemente los factores legales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las reglas de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Solo al agotarlos se aplicará el sorteo descrito a continuación, con identificación de participantes, igualdad de probabilidades, registro y acta. No se solicitará una nueva oferta económica como primer mecanismo de desempate.

Agotados los factores legales y persistiendo el empate, se efectuará sorteo público por balotas, con una balota de iguales características por cada oferente empatado, identificada con su número de radicación. Se mostrarán las balotas, se introducirán en recipiente opaco y se mezclarán; un servidor que no haya evaluado las ofertas extraerá sucesivamente las balotas. El orden de extracción determinará la elegibilidad. Se citará a todos los

empatados, se permitirá observación del procedimiento y se conservará acta y registro. La inasistencia no elimina al oferente.

13.5. Declaratoria de desierta del proceso de selección

La declaratoria de desierta se motivará únicamente en circunstancias que impidan seleccionar objetivamente una oferta conforme a las reglas publicadas. No procederá por la sola presentación de una oferta hábil y favorable. Se aplicará el numeral 14.5.1.6 y el manual.

13.6. Presentación de la propuesta

13.6.1. Forma de presentación de la propuesta.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la Invitación Privada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

<p style="text-align: center;">LOTERÍA DE MEDELLÍN INVITACIÓN PRIVADA No. 008 DE 2026</p> <p>PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL: NIT: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:</p>

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite “Documentos Habilitantes”, en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La entidad verificará la identificación de los sobres oportunamente recibidos. Un defecto formal de rotulación no impedirá su apertura cuando sea posible identificar de manera inequívoca el proceso y el oferente, preservando integridad e igualdad de trato.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta.

Las proponentes, deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente invitación, en caso contrario, la oferta será rechazada.

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

13.6.2. Radicación de la propuesta

La oportunidad de una propuesta física se establecerá con su recepción efectiva y verificable en el lugar autorizado antes del cierre. Las demoras atribuibles exclusivamente al trámite interno de radicación no perjudicarán al oferente. Se preservará el sobre y su contenido hasta la diligencia de apertura. Se documentarán las contingencias de recepción mediante un medio de constancia previsto y uniforme.

Gestión Documental dejará constancia de fecha, hora, identidad del oferente y estado del sobre y de las muestras recibidas. Ante falla del sistema, expedirá constancia manual consecutiva, firmada y entregada al interesado, que se incorporará al expediente al restablecerse el servicio. La digitalización del contenido se efectuará después de su apertura autorizada.

La Lotería de Medellín no se hará responsable por los documentos dejados en cualquier otro lugar que no sea el archivo de la Entidad, ya sea en la portería o en alguna otra instancia no permitida en este pliego de condiciones. Se les solicita a los proponentes tener en cuenta las direcciones y horarios de la empresa para radicar su propuesta de manera oportuna y en los lugares señalados. Esta información puede ser consultada en la página web www.loteriademedellin.com.co.

13.6.3. Idioma de la propuesta

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.

13.6.4. Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La Lotería de Medellín en ningún caso, será responsable de los mismos.

13.6.5. Firma de la propuesta

- a. La carta de presentación de la propuesta (Anexo N° 1) deberá llevar la firma del Representante Legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- b. El PROPONENTE deberá diligenciar los anexos y/o formatos del presente proceso de selección.
- c. El PROPONENTE asumirá todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún reembolso por dichos conceptos.
- d. Después de la entrega y antes del cierre podrán presentarse modificaciones conforme al numeral 14.3. Después del cierre solo procederán observaciones, aclaraciones y subsanaciones permitidas por el numeral 14.2, sin modificar el ofrecimiento sustancial.
- e. Las discrepancias entre letras y cifras se resolverán mediante verificación y aclaración que no modifique precios inequívocamente ofertados. Las correcciones aritméticas se registrarán por el numeral 14.5.1.1 y el Anexo 5; no se permitirá crear un precio omitido.

13.6.6. Validez de la propuesta

La propuesta tendrá validez de noventa (90) días calendario desde la fecha y hora de cierre, concordante con la garantía de seriedad. Cualquier ampliación deberá constar expresamente y comprender la cobertura

correspondiente. Una vez celebrado el contrato regirán sus plazos de ejecución y obligaciones poscontractuales.

13.6.7. Reserva de documentos

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La información de las ofertas será pública en los términos legales, con exclusión de reservas, secretos protegidos y datos personales de acceso restringido. La entidad elaborará versiones públicas cuando corresponda, sin divulgar indiscriminadamente documentos sensibles de trabajadores, contactos o personas que acrediten preferencias legales.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la Lotería de Medellín, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

La sola marcación de un documento como confidencial no crea reserva legal. La entidad verificará su fundamento y aplicará protección proporcionada. Cada parte responderá por el uso indebido que le sea imputable, conforme a la ley y al numeral 15.14.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público o no sea información reservada por ley. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

13.6.8. Plazo para la presentación de ofertas

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el Cronograma de la presente invitación.

Una vez cumplido el plazo para el cierre del proceso, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la invitación NO serán recibidas.

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

14. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

14.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la presentación de las propuestas el proponente deberá aportar la siguiente información, que se complementará con cualquier otra solicitada en estos pliegos de condiciones, la cual será sujeta a verificación:

14.1.1. Documentos Jurídicos:

14.1.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.

14.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en **copia legible verificable**, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

El objeto social y la capacidad del proponente deben permitir ejecutar este suministro. La duración de la persona jurídica deberá extenderse, como mínimo, hasta dos (2) años después de la terminación prevista del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que legalmente subsistan; no se contará ese término desde su constitución.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

14.1.1.3. Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

14.1.1.4. Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 3): Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la

materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

14.1.1.5. Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar: En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta, conforme lo dispuesto en un artículo específico de sus estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.

14.1.1.6. Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Lotería de Medellín.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- Indicar la duración del consorcio o unión temporal, que comprenderá el plazo contractual y dos (2) años más, y, en todo caso, la liquidación y atención de las obligaciones pendientes. La terminación del acuerdo no extingue obligaciones legalmente subsistentes.
- Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada integrante deberá tener capacidad jurídica para las actividades que asumirá, sin perjuicio de la responsabilidad de la figura asociativa y de la experiencia agregada conforme al numeral 14.1.3.2.

NOTA: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

14.1.1.7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema

de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos **laborales**), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **cuando corresponda**, o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

14.1.1.8. Garantía de seriedad del ofrecimiento: conforme al manual y a las condiciones de esta invitación, el proponente constituirá garantía a favor de la Lotería de Medellín para los siguientes incumplimientos injustificados de su oferta:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía tendrá un valor del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, equivalente a \$45.000.000, y vigencia de noventa (90) días calendario desde la fecha y hora de cierre. Las fechas exactas de inicio y vencimiento constarán en la garantía. Se ampliará cuando proceda por prórroga de adjudicación o formalización, de manera que no exista vacío hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La cobertura comprenderá los eventos expresamente descritos en este numeral, bajo el mecanismo aceptado y sus condiciones verificadas. Su exigibilidad respetará la causa del incumplimiento, la contradicción y el procedimiento de reclamación aplicable.

La Lotería de Medellín, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

14.1.1.9. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado): Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

14.1.1.10. Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún Proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La Lotería verificará el Boletín de Responsables Fiscales respecto de los sujetos legalmente comprendidos. La extensión de una inhabilidad a representantes, socios o integrantes requerirá disposición legal específica. El BDME no es este boletín ni su sola inclusión constituye inhabilidad para contratar.

14.1.1.11. Antecedentes disciplinarios: la Lotería verificará las inhabilidades vigentes para contratar que resulten del régimen legal aplicable, incluido el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Una anotación que no produzca prohibición legal no será causa autónoma de rechazo.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado conste que el Proponente o el representante legal de las personas jurídicas, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por La Lotería de Medellín.

14.1.1.12. Verificación de Antecedentes Judiciales: Ningún Proponente, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Lotería consultará los registros judiciales oficiales de los sujetos respecto de quienes la ley exija la verificación, conforme al artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y normas pertinentes. No extenderá indiscriminadamente una prohibición a todos los socios ni sustituirá sus presupuestos por una declaración general de ausencia de antecedentes.

14.1.1.13. Certificado SGSST: El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14.1.1.14. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales contra menores: La Lotería de Medellín verificará que no se registre inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

14.1.1.15. Registro Nacional de Medidas Correctivas: Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. Se deberá aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

14.1.1.16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): se verificará conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 respecto del oferente persona natural y de los representantes y demás sujetos que la norma comprenda. La consecuencia se aplicará solo en los términos y extensión previstos legalmente.

14.1.2. Documentos Financieros:

La Capacidad financiera se verificará de los Estados financieros del proponente, con corte a diciembre 31 de 2025, todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) Estado de Situación Financiera. 2) Estado de Resultados. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros.

Nota: Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Capacidad Financiera de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula de cada uno de los indicadores. En este caso, la Capacidad Financiera del proponente será el promedio ponderado de acuerdo con la participación de cada uno de los participantes en la unión temporal o consorcio.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

14.1.2.1. Indicador de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a uno punto cinco (1.5)

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

14.1.2.2. Prueba Acida

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a cero punto siete (0.7)

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

14.1.2.3. Índice de endeudamiento

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La LOTERIA DE MEDELLÍN solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al sesenta por ciento (60%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

14.1.2.4. Razón de cobertura de intereses

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras.

Los proponentes deben demostrar una razón de cobertura de intereses igual o superior a uno punto tres (1,3). El tratamiento de gastos de intereses iguales a cero se sujetará a la regla expresa y previamente publicada del numeral 14.1.2; no bastará calificar genéricamente como indeterminado para habilitar.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice razón de cobertura de intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

14.1.2.5. Rentabilidad del patrimonio

La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al ocho por ciento (8%) por ciento para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

14.1.2.6. Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo es medida como Utilidad Neta sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad neta por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se conserva como numerador la utilidad neta; no se presume una relación necesaria con la rentabilidad del patrimonio, cuyo numerador definido es utilidad operacional.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al cuatro por ciento (4%), para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo total}}$$

Es de resaltar, que cuando sean proporcionados los estados financieros, se realizan análisis adicionales, en pro de un adecuado análisis financiero de la empresa.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y de organización de los proponentes, exigidas su admisibilidad; de acuerdo con criterios de evaluación definidos

14.1.3. Documentos Técnicos Habilitantes:

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

14.1.3.2. Experiencia acreditada:

Se considerará hábil al proponente que acredite uno o varios contratos terminados con alcance de producción o suministro de material textil comparable, cuya ejecución acreditada sume mínimo trescientos millones de pesos (\$300.000.000). En los últimos 5 años.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En consorcios y uniones temporales se sumará la experiencia acreditada de sus integrantes según ejecución real, participación y actividades asumidas. No se exige un contrato a cada integrante por el solo hecho de asociarse ni se contabilizará dos veces una misma ejecución. El contrato ejecutado asociativamente se acreditará por la porción efectivamente correspondiente al integrante.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La ejecución se demostrará con certificación, acta de recibo o liquidación u otros soportes idóneos y verificables que acrediten alcance, valor ejecutado y terminación. La copia del contrato, por sí sola, no prueba su cumplimiento. Podrá solicitarse aclaración documental sin acreditar experiencia inexistente al cierre.

14.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Lotería requerirá de manera uniforme la aclaración o subsanación de documentos que no modifiquen el ofrecimiento sustancial ni la puntuación. Solo podrá acreditarse una circunstancia que debía existir al cierre y existía entonces. El requerimiento identificará el defecto y el plazo, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación; si un requerimiento tardío imputable a la entidad impide responder, se ajustará el cronograma garantizando igualdad. No se permitirá crear precios, presentar una muestra sustancial omitida ni mejorar condiciones técnicas. El rechazo por falta de subsanación será motivado y procederá cuando persista el incumplimiento del requisito publicado.

14.3. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Antes de la fecha y hora de cierre, el proponente podrá modificar su propuesta mediante documento escrito y firmado que formará parte de la oferta. Después del cierre solo procederán las aclaraciones y subsanaciones permitidas por el numeral 14.2, sin mejorar el ofrecimiento ni alterar factores de evaluación.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta, en cuanto a aspectos que constituyan factor de evaluación, después de que la Invitación Privada se haya cerrado.

14.4. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Invitación privada deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Lotería de Medellín y por el solicitante.

14.5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Propuesta Económica

El artículo 23 del Acuerdo 05 de 2018, Reglamento de Contratación Interno, permite que la Entidad desagregue el objeto contractual, teniendo en cuenta que el mismo es divisible. Dicha norma establece:

ARTÍCULO 23. DESAGREGACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. En todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la Lotería de Medellín podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas.

Por regla general, los proponentes deberán presentar propuesta comercial sobre la totalidad de los elementos o ítems sometidos a selección, salvo que la Lotería de Medellín autorice en los pliegos respectivos que presente propuesta sobre algunos elementos o ítems.

De acuerdo con lo anterior, la Lotería de Medellín, podrá adjudicar a uno o a varios proponentes la ejecución derivada de este proceso contractual, por ítems.

La Lotería de Medellín asignará un puntaje máximo de 100 puntos a la propuesta más económica, por cada ítem. En consecuencia, el proponente que presente el ofrecimiento de menor valor por ítem será el seleccionado para el suministro de ese artículo. El menor precio se determinará por la sumatoria de multiplicar el precio unitario antes de IVA por la cantidad requerida

La propuesta que ofrezca el menor precio en valor unitario por ítem obtendrá la máxima calificación de 100 puntos. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje asignado:
$$\frac{\text{Oferta Menor Precio} \times 100}{\text{Oferta a comparar}}$$

Nota:

- En el valor de la propuesta deben estar incluidos los costos que se deriven por concepto de logística, costos y trámites necesarios para realizar las entregas oportunas y en excelente estado de los productos solicitados, asumiendo la responsabilidad por el bodegaje y/o traslados.
- La sumatoria del valor total de todos los ítems, no podrá superar el valor el presupuesto oficial (\$450.000.000).

3.1.1.1 Propuesta Económica

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, **INCLUIDO IVA** y estableciendo los costos totales. La Lotería de Medellín considera como factor de evaluación el valor total de la propuesta. El proponente que presente el ofrecimiento de menor valor será el seleccionado.

14.5.1.2. Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la Lotería de Medellín podrá aceptarla, siempre que cumpla con los criterios de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.

14.5.1.3. Terminación del proceso

La Lotería de Medellín podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Invitación Pública, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

14.5.1.4. Adjudicación

La adjudicación se hará después de la fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, establecida en el cronograma de la presente invitación, pudiendo prorrogar el plazo de su expedición, antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado para ello.

El Acto Administrativo de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos con la sola fijación en la página web <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos en la vía gubernativa, por lo que, en firme esta decisión, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al proponente elegido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad contratante y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la misma ley.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de **tres (3) días hábiles**, en forma previa a la suscripción del contrato para la presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

14.5.1.5. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego de condiciones, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, esto sin perjuicio de las consecuencias que este hecho acarrea para el adjudicatario incumplido, señaladas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

14.5.1.6. Declaratoria de desierto del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

14.5.1.7. Suscripción del contrato

La Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. El adjudicatario deberá suscribirlo dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al envío de la minuta. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

14.5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007,

- 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios o en cualquier otro de los señalados en los requisitos habilitantes que lleve a generar inhabilidad.
 4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
 5. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta, individualmente o como integrante de varias estructuras oferentes, en contravención de la regla de participación única. La mera existencia de socios o representante legal comunes entre personas jurídicas diferentes no será inhabilidad ni rechazo automático; se verificará la prohibición legal concreta o la conducta anticompetitiva probada, con contradicción.
 6. Cuando falte un elemento sustancial necesario para identificar o comparar el ofrecimiento y no sea susceptible de subsanación conforme al numeral 14.2.
 7. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
 8. Cuando una alteración sustancial del Anexo 5 impida conocer precios, cantidades o alcance de la oferta. Un cambio meramente formal de diseño del formulario no causará rechazo si conserva toda la información exigida y permite comparación objetiva.
 9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
 10. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al valor del presupuesto oficial.
 11. Cuando, previo requerimiento de explicación y valoración de sus soportes, el precio resulte artificialmente bajo y no permita ejecutar las obligaciones. La decisión será motivada; el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 se toma como regla compatible de verificación, sin permitir renegociar el precio.
 12. Cuando, previa verificación y oportunidad de explicación, se compruebe falsedad o inexactitud sustancial que afecte la habilitación o comparación de la oferta. Los errores formales aclarables se tratarán conforme al numeral 14.2, sin perjuicio de dar traslado a autoridades cuando corresponda.
 13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
 14. Cuando, vencido el plazo de subsanación debidamente otorgado, persista el incumplimiento de un requisito habilitante publicado, en los términos del numeral 14.2.
 15. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
 16. Cuando se presente propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 3º de la presente invitación.
 17. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad.

18. Cuando la falta de una aclaración esencial, oportunamente requerida, impida verificar el cumplimiento de las condiciones publicadas, una vez garantizado el plazo y el tratamiento del numeral 14.2. No se rechazará por omitir respuestas irrelevantes o documentos no exigibles.
19. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

Se admitirán las correcciones formales y subsanaciones procedentes bajo reglas iguales para todos los oferentes; su aceptación no será una facultad discrecional para favorecer propuestas ni permitir mejoras sustanciales.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Forma de pago:

Los precios unitarios se pactan en pesos colombianos e incluyen todos los costos del alcance definido en el numeral 3 y 3.1 y en los anexos, discriminando el IVA legalmente procedente. El valor total no podrá exceder el presupuesto oficial de \$450.000.000 incluido IVA. Las variaciones ordinarias previsibles de costos a cargo del proveedor se entienden consideradas en la oferta; los cambios de alcance o circunstancias extraordinarias se tramitarán conforme al contrato y la ley.

La entidad pagará por cada entrega aceptada, según unidades efectivamente recibidas y precios unitarios contratados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento legal procedente y de los soportes previamente definidos. No se exigirán informes de prestación de servicios ajenos al suministro. No se prevé anticipo ni pago anticipado.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación, la entidad informará de manera concreta los defectos documentales que impidan tramitar el pago. Su subsanación afectará solo el componente realmente impedido, sin reinicios sucesivos arbitrarios ni retención de porciones no controvertidas. La demora injustificada en verificar o expedir actas no habilita a diferir indefinidamente el pago. Las retenciones tendrán fundamento legal y se entregará su soporte. La mora generará las consecuencias e intereses que legalmente correspondan.

15.2. Valor del contrato:

El valor del contrato será el total de la oferta adjudicada, con precios unitarios discriminados y el IVA legalmente procedente, sin exceder \$450.000.000. Su pago se causará por las unidades conformes efectivamente recibidas; no es un presupuesto de consumo abierto.

15.3. Domicilio contractual:

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

15.4. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026

15.5. Prohibición de ceder el contrato:

El contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín. La utilización de fabricantes, transportadores u otros auxiliares no sustituye al contratista ni lo libera de sus obligaciones, y deberá respetar lo ofrecido y las condiciones del proceso.

15.6. Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará conforme a sus cláusulas, anexos, adendas, oferta aceptada y matriz de riesgos. Las instrucciones de supervisión deberán respetar ese alcance. Cada parte responderá por los incumplimientos que le sean imputables; el aseguramiento no limita por sí solo la responsabilidad a la suma asegurada.

15.7. Control y vigilancia del contrato:

El supervisor verificará cantidades, calidad, tallas, personalización, despachos, garantías, soportes de cobro y obligaciones recíprocas. Documentará hallazgos, solicitará correcciones dentro del alcance pactado y emitirá conceptos para las decisiones del competente, sin sustituirlo en modificaciones o decisiones que excedan la supervisión.

Las instrucciones se impartirán por escrito y dentro de las competencias de supervisión. Los plazos para corregir se sujetarán al contrato y no podrán imponer prestaciones nuevas o técnicamente inviables.

El contratista advertirá de manera oportuna y escrita las instrucciones contrarias al contrato o que requieran modificación formal, para decisión del competente. La falta de objeción no crea solidaridad automática con el supervisor; la responsabilidad exige sus presupuestos legales y hechos acreditados.

15.8. Fuerza Mayor:

La matriz de riesgos forma parte del contrato y distribuye los riesgos identificados en los términos expresamente definidos. La participación en un control no equivale por sí sola a asumir todos los costos del evento. No se

entenderán trasladados al proveedor riesgos de incumplimiento propio de la entidad ni todos los hechos económicos o físicos no enumerados.

Las variaciones ordinarias previsibles en compras, productividad, personal y transporte del alcance contratado son del proveedor. Los efectos atribuibles a información errónea, cambios no pactados, negativa injustificada a recibir o mora en pago de la entidad se analizarán conforme a sus obligaciones, causalidad, prueba y deber de mitigación.

La parte que invoque fuerza mayor deberá acreditar el hecho, su imprevisibilidad e irresistibilidad, su incidencia concreta y la diligencia empleada. Avisará dentro de setenta y dos (72) horas y aportará soportes dentro de diez (10) días calendario, salvo imposibilidad justificada. La pérdida de un inventario de bienes reemplazables, la falta de liquidez o una demora ordinaria del proveedor no acreditan automáticamente imposibilidad de suministro.

Ante imposibilidad temporal se evaluarán continuidad parcial, rutas alternativas, reprogramación o suspensión formal. Ante imposibilidad definitiva se aplicarán las soluciones legales y contractuales procedentes. No existe reconocimiento automático de mayores costos por fuerza mayor. La excesiva onerosidad se analizará separadamente conforme al artículo 868 del Código de Comercio, sin aplicar automáticamente el restablecimiento de la Ley 80 ni liberar por esa vía incumplimientos imputables.

Una suspensión ordenada por la entidad por una causa que le sea imputable no se convertirá en riesgo del proveedor por denominarla técnica o de seguridad. Se documentarán causa, alcance, plazo, custodia de bienes y efectos demostrados; no habrá reconocimiento automático sin fundamento y prueba.

15.9. Seguridad social de empleados y trabajadores

El contratista cumplirá las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y SGSST que correspondan a su condición y al personal efectivamente empleado en confección, almacenamiento y transporte. Exigirá a sus auxiliares los deberes legales aplicables. La supervisión verificará los soportes procedentes y las exoneraciones acreditadas, sin tratar el suministro como contrato personal de prestación de servicios.

15.10 Cláusula penal pecuniaria:

Como estimación anticipada de perjuicios por incumplimiento definitivo e imputable al proveedor, se pacta una pena del diez por ciento (10 %) del valor de las prestaciones incumplidas; en incumplimiento total, la base será el valor del contrato. No se cobrará automáticamente el diez por ciento de todo el contrato por cualquier retardo menor. La incidencia de cumplimiento parcial y la reducción que legalmente proceda se apreciarán conforme al

artículo 867 del Código de Comercio.

Antes de hacer efectiva la pena, la entidad comunicará hechos, obligaciones, imputación, soportes y liquidación propuesta; permitirá al contratista conocerlos y responder dentro de cinco (5) días hábiles, prorrogables por causa justificada; y analizará pruebas y explicaciones en decisión contractual motivada. Se comunicará al garante la reclamación que pueda afectar el seguro y se atenderán sus condiciones legales y contractuales.

No habrá doble indemnización de un mismo daño. La exigibilidad de perjuicios adicionales, cuando se pacte válidamente, requerirá sus presupuestos y prueba. Las compensaciones o deducciones procederán solo con fundamento legal o contractual válido y sobre obligaciones exigibles en los términos correspondientes; una afirmación unilateral no suple la claridad, expresión y exigibilidad requeridas para un cobro ejecutivo.

La terminación por incumplimiento relevante se sujetará al contrato y al artículo 973 del Código de Comercio, con aviso y consideración de la posibilidad de corrección cuando proceda. Las facultades expresamente pactadas son de naturaleza contractual privada y no se ejercerán como potestad sancionatoria administrativa no atribuida por ley.

15.12. Entrega, aceptación y custodia

Cada despacho se acompañará de remisión que identifique contrato, ciudad, fecha, productos, cantidades, tallas, lotes y receptor autorizado. El recibo material dejará constancia del conteo y del estado aparente de los bienes, con las reservas necesarias. La revisión técnica y el acta de aceptación o rechazo motivado se realizarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sin perjuicio de defectos no apreciables al recibo.

El proveedor conserva a su cargo la custodia y los riesgos de pérdida o daño durante almacenamiento, cargue, transporte y descargue hasta la entrega material al receptor autorizado en el lugar pactado. Los transportadores y auxiliares que utilice no sustituyen su responsabilidad frente a la entidad. Desde el recibo material, la entidad asume los eventos derivados de su propia custodia, sin que ello sanee faltantes, defectos preexistentes o incumplimientos de calidad del proveedor.

La ausencia de receptor o negativa injustificada de la entidad a recibir se documentará de inmediato. Se acordará custodia provisional y tratamiento de gastos razonables demostrados y causados por esa conducta, sin aceptación ficticia de bienes no entregados ni traslado ilimitado al contratista. La recepción no elimina las garantías ni autoriza cobrar unidades rechazadas.

15.13. Calidad, reposición y garantía del producto

El contratista garantiza la calidad de los bienes, su correspondencia con la ficha y muestra patrón, y su aptitud para el uso convenido. Se pacta una garantía contractual de doce (12) meses desde la aceptación de cada lote por defectos atribuibles de material, confección, accesorios o personalización. Se excluye el deterioro derivado exclusivamente de uso indebido o custodia posterior imputable al receptor, que deberá acreditarse.

Los bienes no conformes se repondrán sin costo dentro de ocho (8) días hábiles desde el requerimiento motivado. Para productos destinados a una actividad con fecha cierta, las partes aplicarán el plan de inspección previa publicado y las soluciones de contingencia pactadas; el supervisor no podrá imponer sobrevinientemente un plazo de fabricación imposible. La recepción de bienes defectuosos no equivale al cumplimiento oportuno.

El proveedor atenderá directamente la reclamación de la entidad, sin supeditar su obligación al pago de una póliza ni remitirla exclusivamente al fabricante. El transporte de retiro y reposición de bienes no conformes será a su cargo. Las obligaciones de garantía y las reclamaciones oportunamente formuladas subsistirán según sus términos después del plazo de ejecución.

15.14. Marca, datos, integridad e indemnidad

La entidad habilitará el uso de las marcas y artes necesarias para ejecutar el contrato. El proveedor no podrá emplearlas para producción no autorizada, comercialización a terceros o fines propios. Los diseños preexistentes, conocimientos técnicos y derechos de terceros no se transfieren por una cláusula genérica; los desarrollos nuevos específicamente encargados tendrán el régimen de titularidad o licencia que se pacte por escrito, respetando derechos morales.

Los datos personales se tratarán en la medida necesaria para la selección y ejecución, con finalidad definida, acceso restringido, seguridad y fundamento legal o autorización cuando proceda. Las obligaciones de reserva no impedirán la publicidad contractual exigible ni el acceso de autoridades competentes. Se minimizará la circulación de documentos sensibles usados para acreditar preferencias legales.

El proveedor facilitará información cierta para conocimiento de contraparte, beneficiario final y verificación aplicable. La entidad conserva la responsabilidad de sus controles y reportes SARLAFT. Lo anterior no exonera a ninguna parte de sus deberes regulatorios propios, si está obligada por otra disposición.

El proveedor mantendrá indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros causadas por actos u omisiones imputables a él o a sus auxiliares en la ejecución, con aviso oportuno y oportunidad de participar en la defensa. La indemnidad no cubre actuaciones imputables exclusivamente a la entidad ni convierte al proveedor en asegurador universal de la campaña.

15.15. Liquidación y supervivencia de obligaciones

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, las partes procurarán suscribir acta bilateral de liquidación que relacione cantidades contratadas, entregadas, aceptadas, rechazadas y repuestas, pagos, retenciones, saldos, garantías vigentes y reclamaciones pendientes. Se dejarán las salvedades concretas que correspondan.

La falta de acuerdo no crea por sí sola una potestad administrativa de liquidación unilateral. Las diferencias se tramitarán por los mecanismos legales y contractuales procedentes. Las obligaciones de garantía de bienes, reserva legal, protección de datos y atención de reclamaciones subsistirán por sus términos específicos. La

liquidación no extinguirá sin estipulación válida las reclamaciones pendientes ni las garantías que deban continuar.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. Obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

1. Mantener capacidad productiva o de aprovisionamiento suficiente y un cronograma de fabricación y transporte compatible con cada entrega, con alternativas documentadas para contingencias previsibles.
2. Suministrar las cantidades, tallas, materiales, acabados y personalización especificados, sin sustituciones no autorizadas ni subcontratación que altere lo ofrecido o las obligaciones asumidas.
3. Ejecutar el control de calidad, conservar la trazabilidad de lotes y registrar inspecciones; no despachar bienes conocidos como no conformes.
4. Disponer de almacenamiento lícito y adecuado, propio o de terceros, que preserve los bienes antes de cada despacho; asumir empaque, transporte y descargue del alcance pactado. Las chaquetas se empacarán individualmente en bolsas plásticas transparentes cerradas, con identificación de talla S, M, L o XL, lote y destino; el embalaje preservará los bienes.
5. Entregar remisiones, facturas y soportes ciertos, permitir verificación de cantidades y calidad, atender rechazos y reposiciones y llevar el balance de unidades pendientes.
6. Cumplir sus obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo según la vinculación y actividad efectiva de su personal; exigir a sus auxiliares los deberes que legal y contractualmente les correspondan.
7. Constituir, actualizar y reponer las garantías exigidas, avisar hechos que puedan comprometer el cumplimiento y ejecutar controles de riesgo a su cargo.
8. Usar marcas, artes y datos solo para el objeto autorizado; suministrar información veraz de conocimiento de contraparte y advertir inhabilidades o conflictos sobrevinientes que legalmente deba informar.
9. Presentar el balance final y colaborar en la liquidación y atención poscontractual, sin condicionar el cumplimiento a que su asegurador haya indemnizado.

16.2. Obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

1. Definir de manera completa y oportuna la necesidad, cantidades, tallas, especificaciones, artes y presupuesto, y dar respuestas uniformes a las solicitudes de aclaración.
2. Entregar o habilitar los archivos y autorizaciones de marca, identificar destinos y receptores y no ordenar cambios por fuera de las competencias y formalidades pactadas.
3. Designar supervisor, facilitar la entrega, verificar técnicamente los lotes, emitir actas y comunicar rechazos motivados dentro del plazo establecido.

4. Pagar oportunamente las unidades conformes y practicar únicamente retenciones o descuentos legal y contractualmente procedentes.
5. Custodiar los bienes recibidos, registrar su ingreso y distribución a beneficiarios y conservar trazabilidad del destino público de los productos.
6. Ejecutar sus controles de integridad, inhabilidades, publicidad, protección de datos y SARLAFT, sin trasladar al proveedor sus decisiones ni funciones regulatorias propias.
7. Tramitar oportunamente modificaciones, incidentes, garantías y liquidación, dejando evidencia de causas, responsables y decisiones.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

PROBABILITY	CATEGORIA		VALORACIÓN
	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

			IMPACTO					
			Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
			Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	2	4	6	8	10
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	6	9	12	15
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	4	8	12	16	20
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	5	10	15	20	25

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”*

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico
- g) Corrupción

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.

16.1 Matriz de riesgos

C				DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA					MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación, quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones o deudas con el estado y las cuales se encuentren en el BDME (Boletín de deudores Morosos del Estado)	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME	Este riesgo se establece tomando como referente a lo expuesto por la Contaduría General de la República, de acuerdo con la Ley 901 de 2004, se incluyen a todos aquellos colombianos que tienen deudas con entidades del Estado superiores a seis meses y con un valor de más de cinco salarios mínimos legales vigentes	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito	Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito
General	Interno	Planeación	Contratual	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo con las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF	Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 897 de 2026 como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la Republica	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contratual	Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la

				personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales					relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín	Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG		Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad
General	Interno	Planeación	Operacional	El Proponente no firme el contrato	Retraso en la prestación del Servicio para la impresión y custodia de los formularios	1	2	3	Bajo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Contratista y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral	Este riesgo se establece de acuerdo con el decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley
Específico	Externo	Ejecución	Operación al Cliente	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
General	Externo	Planeación	Financiera	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Impedimento en las futuras reclamaciones por inexistencia del bien a reclamar en el mercado.	4	5	20	Extremo	El Contratista debe tener claro el valor contratado, los precios en los bienes que son efecto de reclamación y que no se pueden cotizar en el mercado, definir claramente los precios que generan detrimento patrimonial para la entidad los cuales son pagados al valor contractual.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto debe cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera operación del negocio.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al CONTRATISTA y CONTRATANTE por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
General	Externo	Ejecución	Contratación	Inadecuado análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia para la compra de material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, así mismo no cumplir con las entregas del material textil para la red de	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato, requerimientos del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene de los proveedores el cual genera el diagnóstico sobre ventajas. De otra parte, en la actualidad los proveedores pueden y tienen la capacidad de entregar del material textil para	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad para la entrega del material textil para la red de ventas



General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan el suministro del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es la adquisición de seguros que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Otra forma es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo con respecto a la entrega del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y definir la continuidad de entrega del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Inobservancia de las normas que rigen para el manejo de los Inventarios	Inobservancia de las normas que rigen el manejo de Inventarios y los responsables pueden ser objeto de sanción contractual	4	3	12	Alto	Se establece teniendo presente la justificación que se determina en las normas internacionales aplicables a este tipo de entidad sobre el manejo de inventarios (NIF) e igualmente tener la disponibilidad de los artículos cuando la Entidad los requiera.	Consiste en Exigir en las obligaciones contractuales y/o, experiencia en materia registral y conocimientos en materia del buen manejo de los inventarios	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto deberá acatar las obligaciones contractuales y manejo de inventarios
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los elementos suministrados	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es la adquisición elementos autorizados por el Gobierno Nacional e importados legalmente si llegase al caso de los bienes suministrados, por tal razón deberá solicitar ante las compañías aseguradoras la póliza de calidad de los bienes suministrados	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando productos de buena calidad y deberá suministrar la garantía de calidad de los bienes suministrados
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta en el suministro del material textil con publicidad para campaña de control de juego legal de la Lotería de Medellín	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda. Incumplir en la entrega del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín por parte del contratista en las condiciones solicitadas	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es tener los artículos para los promocionales en la bodega propia sin generar algún costo y que se encuentren asegurados para cada siniestro que le pueda ocurrir en las instalaciones del contratista e igualmente suministrar los artículos para los promocionales cuando el supervisor del contrato lo disponga.	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no de bodega y de inmediatez para el suministro y poseer póliza para cubrir los siniestros que puedan ocurrir en las instalaciones propias del contratista	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar guardando los artículos para los promocionales en la bodega propia
General	Externo	Ejecución	Operación	Falta cumplimiento en las fechas programadas y disponibilidad de los productos	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en la programación para la entrega y suministro del proveedor del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín para cumplir con las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas para los eventos o promocionales y que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos o situaciones que puedan afectar el contrato cuando se realicen las visitas para la entrega del proveedor del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Mayores costos para el contratista en la ejecución del contrato o que no se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad para la entrega del proveedor del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es realizar mediante la planificación y aplicar las normas establecidas en la seguridad en el transporte de estos elementos	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas y lo establecido en las normas regulatorias para la seguridad en transporte de estos valores	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar las normas establecidas en la seguridad en el transporte y realizar una planificación adecuada para la entrega
General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos por indemnizaciones	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte de la contratante, conlleva a demoras en los pagos por indemnizaciones	4	5	20	Extremo	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratista es la de verificar oportunamente de la documentación presentada por la contratante para las reclamaciones y definir claramente el procedimiento de reclamaciones	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no verifica la documentación suministrada por la contratante	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos
General	Externo	Ejecución	Operación	Falta de suministros de garantía del producto	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es suministrando la garantía del producto	Este riesgo se establece tomando como referente las garantías del fabricante de los artículos para los eventos o promocionales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo suministrando la garantía del proveedor del material textil con publicidad para campaña de control de juego legal de la Lotería de Medellín
General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de operaciones de la empresa que suministra los artículos objeto del contrato	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas: 1) adquiriendo seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales que suministra los artículos para los promocionales. 2) Se exige planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones y disponer de un plan de contingencia.
General	Externo	Ejecución	Operación	Perdida, Daños o deterioro generado en la entrega de los productos	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la ENTIDAD y el CONTRATISTA es realizar la prueba de inspección de recibo y entrega de cada uno de los elementos que se suministren	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros recibo y prestación de servicio de buena calidad	Contratante y Contratista	Se asigna Contratista por debe cumplir todos los criterios servicio al cliente y recibo mercancía
Específica	Externo	Ejecución	Operación	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio en el caso de presentarse alguna pandemia	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, así como definir claramente las instrucciones impartidas por los órganos de control y el gobierno nacional	Este riesgo se establece tomando como referente los eventos presentados en la última década y con el fin de prevenir las posibles afectaciones del contrato	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos definidos por los órganos de control y el gobierno nacional



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Específica	Interno	Ejecución	Operativa	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato
------------	---------	-----------	-----------	---	---	---	---	---	-------	---	--	-------------	--

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación, quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones o deudas con el estado y las cuales se encuentran en el BDME (Boletín de deudores Morosos del Estado)	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME	Este riesgo se establece tomando como referente a lo expuesto por la Contaduría General de la República, de acuerdo con la Ley 901 de 2004, se incluyen a todos aquellos colombianos que tienen deudas con entidades del Estado superiores a seis meses y con un valor de más de cinco salarios mínimos legales vigentes	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito	Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito
General	Interno	Planeación	Contractual	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SARLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo con las directrices definidas por el CNUSA como un ROS y con el reporte a la UIAF	Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 897 de 2026 como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SARLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa

[illegible]

										que generan detrimento patrimonial para la entidad los cuales son pagados al valor contractual.			
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera operación del negocio.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al CONTRATISTA y CONTRATANTE por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
General	Externo	Ejecución	Contratación	Inadecuado análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia para la compra de material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, así mismo no cumplir con las entregas del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato, requerimientos del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene de los proveedores el cual genera el diagnóstico sobre ventajas. De otra parte, en la actualidad los proveedores pueden y tienen la capacidad de entregar del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Contratista y Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad para la entrega del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan el suministro del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y entrega del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín donde lo disponga o autorice la Entidad.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es la adquisición de seguros que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Otra forma es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo con respecto a la entrega del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, debido a lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y definir la continuidad de entrega del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Inobservancia de las normas que rigen para el manejo de los Inventarios	Inobservancia de las normas que rigen el manejo de Inventarios y los responsables pueden ser objeto de sanción contractual	4	3	12	Alto	Se establece teniendo presente la justificación que se determina en las normas internacionales aplicables a este tipo de entidad sobre el manejo de inventarios (NIIF) e igualmente tener la disponibilidad de los artículos cuando la Entidad los requiera.	Consiste en Exigir en las obligaciones contractuales y/o, experiencia en materia registral y conocimientos en materia del buen manejo de los inventarios	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto deberá acatar las obligaciones contractuales y manejo de inventarios
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los elementos suministrados	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es la adquisición elementos autorizados por el Gobierno Nacional e importados legalmente si llegase al caso de los bienes suministrados, por tal razón deberá solicitar ante las compañías aseguradoras la póliza de calidad de los bienes suministrados	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando productos de buena calidad y deberá suministrar la garantía de calidad de los bienes suministrados
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta en el suministro del material textil con publicidad para campaña de control de juego legal de la Lotería de Medellín	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda. Incumplir en la entrega del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín por parte del contratista en las condiciones solicitadas	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es tener los artículos para los promocionales en la bodega propia sin generar algún costo y que se encuentren asegurados para cada siniestro que le pueda ocurrir en las instalaciones del contratista e igualmente suministrar los artículos para los promocionales cuando el supervisor del contrato lo disponga.	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no de bodegaje y de inmediatez para el suministro y poseer póliza para cubrir los siniestros que puedan ocurrir en las instalaciones propias del contratista	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar guardando los artículos para los promocionales en la bodega propia
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta cumplimiento en las fechas programadas y disponibilidad de los productos	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en la programación para la entrega y suministro del proveedor del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín para cumplir con las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas para los eventos o promocionales y que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato

General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos o situaciones que puedan afectar el contrato cuando se realicen las visitas para la entrega del proveedor del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	Mayores costos para el contratista en la ejecución del contrato o que no se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad para la entrega del proveedor del material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es realizar mediante la planificación y aplicar las normas establecidas en la seguridad en el transporte de estos elementos	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas y lo establecido en las normas regulatorias para la seguridad en transporte de estos valores	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar las normas establecidas en la seguridad en el transporte y realizar una planificación adecuada para la entrega
General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos por indemnizaciones	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte de la contratante, conlleva a demoras en los pagos por indemnizaciones	4	5	20	Extremo	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratista es la de verificar oportunamente de la documentación presentada por la contratante para las reclamaciones y definir claramente el procedimiento de reclamaciones	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no verifica la documentación suministrada por la contratante	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos
General	Externo	Ejecución	Operación	Falta de suministros de garantía del producto	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es suministrando la garantía del producto	Este riesgo se establece tomando como referente las garantías del fabricante de los artículos para los eventos o promocionales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo suministrando la garantía del proveedor del material textil con publicidad para campaña de control de juego legal de la Lotería de Medellín
General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de operaciones de la empresa que suministra los artículos objeto del contrato	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas: 3) adquiriendo seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales que suministra los artículos para los promocionales. 4) Se exige planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones y disponer de un plan de contingencia.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida, Daños o deterioro generado en la entrega de los productos	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la ENTIDAD y el CONTRATISTA es realizar la prueba de inspección de recibo y entrega de cada uno de los elementos que se suministren	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros recibo y prestación de servicio de buena calidad	Contratista	Se asigna Contratista por debe cumplir todos los criterios servicio al cliente y recibo mercancía
Específico	Externo	Ejecución	Operación	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio en el caso de presentarse alguna pandemia	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, así como definir claramente las instrucciones impartidas por los órganos de control y el gobierno nacional	Este riesgo se establece tomando como referente los eventos presentados en la última década y con el fin de prevenir las posibles afectaciones del contrato	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos definidos por los órganos de control y el gobierno nacional
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato

17.2. Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato las siguientes garantías:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato las siguientes garantías:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de calidad del servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cuatro meses (4) meses después de terminado el contrato.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Deficiente Calidad en el servicio prestado	10% del valor de contrato	<u>Garantía de calidad del servicio:</u> Ampara al contratante por la deficiente calidad en el servicio prestado por el contratista	Contratista	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

17.3. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, _____ de 20

Señores

LOTERÍA DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF. : INVITACIÓN PRIVADA No. 008 DE 2026

El suscrito, _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con documento de identificación N° _____ en mi calidad de _____ de _____, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. Declaro que el proponente y los sujetos a quienes legalmente se extienda la prohibición no se encuentran incurso en inhabilidades o incompatibilidades aplicables que impidan presentar esta oferta o celebrar el contrato. Esta declaración se formula bajo gravedad de juramento, dentro del alcance de cada disposición legal.
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo comprometo y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.

8. Asumo los errores u omisiones que me sean imputables en la preparación de la oferta y los riesgos que el contrato me asigne expresamente. Esta declaración no constituye renuncia general a reclamar por incumplimientos de la entidad, modificaciones válidamente acordadas o circunstancias sometidas a la ley y al contrato.

9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No. 005 de 2018, "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín", ajustado por el Acuerdo No. 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022.

11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

13. Autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro o la que se encuentre en el RUT o en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio en caso de no diligenciar alguno en este anexo.

14. Acepto recibir comunicaciones verificables de las decisiones en el correo electrónico informado, sin que la publicación en la página web sustituya formalidades de notificación legalmente exigibles.

15. Autorizo las consultas y el tratamiento de datos que requieran autorización, exclusivamente para finalidades legítimas de selección y ejecución, conforme a la política informada y a la ley. La consulta no autoriza divulgar datos protegidos ni elimina los derechos del titular.

La siguiente propuesta consta de ____ () folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: _____

Nit: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____

ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES **Paz y Salvo de Aportes y parafiscales** (No necesita autenticación notarial)

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 008 DE 2026

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y las normas aplicables, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si ()	No ()

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha _____

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 007 DE 2026

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Conozco las consecuencias legalmente aplicables por transgredir estas prohibiciones, según sus presupuestos y procedimientos, sin extensión automática de todo el Estatuto General de Contratación al régimen especial.

Declaro bajo la gravedad de juramento que el proponente y las personas a quienes legalmente se extienda la prohibición no se encuentran incurso en inhabilidades o incompatibilidades aplicables a esta contratación, con el alcance previsto en cada norma.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 20 ____

PROPONENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

ANEXO No. 4

FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS (Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ____ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 008 DE 2026

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Invitación Privada No. 008 de 2026, cuyo objeto es “suministro sucesivo de 4.000 chaquetas rompevientos y 5.000 portabilletes personalizados para la campaña Juego Legal de la Lotería de Medellín”.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 008 de 2026.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la Invitación Privada No. 008 de 2026, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta para participar en la Invitación Privada No. 008 de 2026 mencionada, para el “suministro sucesivo de 4.000 chaquetas rompevientos y 5.000 portabilletes personalizados para la campaña Juego Legal de la Lotería de Medellín”.

Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Privada No. 007 de 2026, para presentar por intermedio del consorcio _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es **“suministro sucesivo de 4.000 chaquetas rompevientos y 5.000 portabilletes personalizados para la campaña Juego Legal de la Lotería de Medellín”**.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para el **“suministro sucesivo de 4.000 chaquetas rompevientos y 5.000 portabilletes personalizados para la campaña Juego Legal de la Lotería de Medellín”**, la ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su

firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 007 de 2026, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. Por tratarse de un **Consorcio**, la participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** serán solidarias,

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El acuerdo asociativo registrará desde su firma durante el plazo contractual y dos (2) años más y, en todo caso, hasta la liquidación y atención de obligaciones pendientes. No se extinguen por su vencimiento las obligaciones legalmente subsistentes, conforme al numeral 14.1.1.6 de la invitación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____.

Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

ANEXO No. 4 A

**FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES
(Utilice papel con membrete propio)**

Medellín, ____ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 008 DE 2026

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Privada No. 008 de 2026 cuyo objeto es: "suministro sucesivo de 4.000 chaquetas rompevientos y 5.000 portabilletes personalizados para la campaña Juego Legal de la Lotería de Medellín".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 007 de 2026.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada la Invitación Privada No. 007 de 2026, para lo cual han decidido conformar la unión temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Privada No. 008 de 2026, para el “suministro sucesivo de 4.000 chaquetas rompevientos y 5.000 portabilletes personalizados para la campaña Juego Legal de la Lotería de Medellín”.

Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones de la Invitación **Privada**, para presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es “**suministro sucesivo de 4.000 chaquetas rompevientos y 5.000 portabilletes personalizados para la campaña Juego Legal de la Lotería de Medellín**”.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el “**suministro sucesivo de 4.000 chaquetas rompevientos y 5.000 portabilletes personalizados para la campaña Juego Legal de la Lotería de Medellín**”, su ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal _____ (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 007 de 2026, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

Participación:

PARTES	PORCENTAJE
1.	_____%
2.	_____%

Responsabilidad: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de este, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El acuerdo **asociativo** regirá desde su firma durante el **plazo contractual** y **dos (2) años más y, en todo caso, hasta la liquidación y atención de obligaciones pendientes. No se extinguen por su vencimiento las obligaciones legalmente subsistentes, conforme al numeral 14.1.1.6 de la invitación.**

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

ANEXO No. 5

PROPUESTA ECONÓMICA (Utilice papel con membrete propio)

Invitación Privada 008 de 2026. Oferente: _____. NIT/documento: _____.
Representante: _____. Fecha: _____. Moneda: pesos colombianos.
Completar ambos ítems; las cantidades no podrán modificarse.

Ítem / bien	Cantidad	Unitario sin IVA	Valor total sin IVA	Valor unitario con IVA	Valor total con IVA
1. Chaqueta rompevientos personalizada	4.000				
2. Portabilletes personalizado	5.000				
TOTAL					

El precio unitario incluye el alcance completo del suministro, excepto el IVA discriminado. Cuando no se cause IVA se indicará cero y su fundamento, sin impuesto ficticio. Las retenciones no se descuentan para reducir artificialmente el precio ofertado. Total, máximo: \$450.000.000, incluido IVA procedente.

Se corregirán solo errores aritméticos verificables a partir de precios unitarios inequívocos. No se permitirá introducir precios omitidos, cambiar cantidades o mejorar ofertas. El oferente declara incluidos los costos del programa definido, no cualquier cambio futuro indeterminado.

Valor total en letras: _____.

Representante Legal